



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

13 de octubre del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01005320

Fecha de presentación: 13/octubre/2020 a las 19:27 horas

Nombre del solicitante:



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Información solicitada:

se solicita información sobre los permisos de giros comerciales que se encuentran operando bajo el nombre de PIKIN PARQUE DE ALTURA , dentro del Fraccionamiento Cantiles Dorados, el cual se ubica a la altura del kilometro 42 de la carretera libre Tijuana Ensenada, y que dentro de los servicios que ofrece dicho comercio tambien se encuentra operando un Restaurante BAR , dichos comercios se encuentran de manera ilegal dentro de dicho fraccionamiento toda vez que dentro de la autorizacion de dicho fraccionamiento el cual data del año 1989,nunca fueron autorizados o considerados areas comerciales , asimismo se agrega que dicho parque se encuentra operando dentro de las areas de recreo mismas que se supone son para uso exclusivo de los residentes de dicho fraccionamiento y ante esta situacion no pueden hacer uso de ellas asi como verse afectados por la operacion de comercios dentro de un fraccionamiento privado.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **14/octubre/2020**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>28/10/2020</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>
2) En caso de que se requiera	<u>hasta el</u>	<u>21/10/2020</u>	<u>Art. 128 LGTAIP</u>



PLAYAS DE ROSARITO
AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

19 OCT 2020

14:23 SA
Recibido

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-251-VIII/2020

ASUNTO: Solicitud de Información
Playas de Rosarito, B.C., a 19 de octubre del 2020

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
19 OCT 2020
RECAUDACION DE RENTAS

00557
0227P

C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. 01005320 recibida el día 13 de octubre del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Se solicita información sobre los permisos de giros comerciales que se encuentran operando bajo el nombre de PIKIN PARQUE DE ALTURA, dentro del Fraccionamiento Cantiles Dorados, el cual se ubica a la altura del kilometro 42 de la carretera libre Tijuana Ensenada, y que dentro de los servicios que ofrece dicho comercio tambien se encuentra operando un Restaurante BAR, dichos comercios se encuentran de manera ilegal dentro de dicho fraccionamiento toda vez que dentro de la autorizacion de dicho fraccionamiento el cual data del año 1989, nunca fueron autorizados o considerados areas comerciales, asimismo se agrega que dicho parque se encuentra operando dentro de las areas de recreo mismas que se supone son para uso exclusivo de los residentes de dicho fraccionamiento y ante esta situacion no pueden hacer uso de ellas asi como verse afectados por la operacion de comercios dentro de un fraccionamiento privado. (Texto íntegro al de la solicitud).

Anexo copia de la solicitud de información y agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
19 OCT 2020

C.c.p. Lic. José Luis Zazueta Pérez, Síndico Procurador del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-191-VIII/2020
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de octubre del 2020.



COMUNIDAD CANTILES DORADOS A. C.
PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en Plataforma Nacional el día 13 de octubre del 2020, identificada con el folio no. 01005320, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de Recaudación de Rentas Municipal a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C.c.p. Archivo.





PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

TESORERÍA MUNICIPAL RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

NUMERO DE OFICIO: RRM-VIII-592-2020

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a 21 de OCTUBRE del 2020.

LAE. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:



Anteponiendo un cordial saludo informo a Usted que respecto a lo solicitado en oficio **PL-NA-251-VIII/2020**. Una vez realizada la búsqueda en el Padrón como en Archivos del **DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTA RECAUDACION**, no se encontró ningún **PERMISO DE OPERACIÓN** bajo el nombre de **PIKIN PARQUE DE ALTURA**.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE:

C.P. JOSE MANUEL GONZALEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ARCHIVO
MINUTARIO
YZMAAG